

**ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE APRUEBAN LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PÁGINA ALTERNA PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA SU PUBLICACIÓN.**

**G L O S A R I O**

<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CGyPE</b>	Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IFE</b>	Instituto Federal Electoral.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LFTAIP</b>	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGTAIP</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>RIFETAIP</b>	Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>RINETAIP</b>	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Integración del CGyPE.** El 10 de julio de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IFE, aprobó el Acuerdo CG307/2008, por el que se reforma el RIFETAIP, publicado en el DOF, el 12 de agosto del mismo año y en el que se consideró la integración del órgano colegiado denominado CGyPE.
- II. Designación del Gestor de Contenidos.** El 14 de mayo de 2009, durante la tercera sesión ordinaria, el CGyPE, designó al Gestor de Contenidos, quien es la persona encargada de revisar el contenido editorial de la información a publicar en los portales Web.
- III. Aprobación de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación.** El 23 de agosto de 2010, el CGyPE aprobó las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del IFE, mismas que han sido modificadas el 15 de diciembre de 2011 y 17 de febrero de 2014.
- IV. Modificación al RIFETAIP.** El 23 de junio de 2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IFE, mediante el Acuerdo CG188/2011, modificó el

RIFETAIP; sin embargo, se interpuso una apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-143/2011, el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó se realizaran las modificaciones correspondientes, mismas que fueron emitidas por el Consejo citado, el 25 de agosto de 2011, mediante Acuerdo CG251/2011.

- V. **Aprobación de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, la LGIPE, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el DOF, el 14 de enero de 2008.
- VI. **Aprobación del RINETAIP.** El 02 de julio de 2014, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG70/2014, aprobó el RINETAIP, publicado en el DOF, el 14 de agosto de 2015; el cual ha sido modificado el 27 de abril de 2016 y 26 de agosto de 2020.
- VII. **Aprobación al RIINE.** El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG268/2014, por el que se aprobó el RIINE, publicado en el DOF, el 19 de agosto de 2015, mismo que tuvo modificaciones el 15 de junio de 2016, mediante Acuerdo INE/CG479/2016, 20 de julio de 2017, mediante Acuerdo INE/CG336/2017, 05 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG392/2017, 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 y 31 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG252/2020.
- VIII. **Expedición de la LGTAIP.** El 04 de mayo de 2015, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la LGTAIP.
- IX. **Expedición de la LFTAIP.** El 09 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la LFTAIP.
- X. **Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos de publicación y gestión del portal de internet e intranet del INE.** El 05 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE310/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral, abrogando los emitidos mediante Acuerdo JGE/103/2011; los cuales fueron modificados por el CGyPE, el 07 de diciembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/CGyPE/004/2020.
- XI. **Modificaciones a las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de contenidos en los portales web del Instituto Nacional Electoral.** El 07 de diciembre de 2020, el CGyPE aprobó el Acuerdo por el

que se modifican las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del INE

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción I y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM, el INE es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo Federales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio con base en cinco principios rectores que son: certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad; y como sujeto obligado, tiene el deber de otorgar acceso a la información considerada como pública, prevaleciendo el principio de máxima publicidad.
2. Que entre las acciones necesarias para que el INE cumpla con el principio de certeza, en la celebración de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, se encuentra el informar al público sobre las diversas actividades que llevan a cabo sus distintas áreas para el desarrollo de la misma, de forma clara y accesible.
3. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 23 y 24, fracción IX, de la LGTAIP; y 9 y 11, fracción IX, de la LFTAIP; con la finalidad de fomentar el acceso a la información, es necesario establecer comunicación directa con el público en general, los usuarios internos mediante los portales de Internet e Intranet del INE, toda vez que, se han caracterizado por ser medios informativos y de difusión de las actividades que se realizan.
4. Que de acuerdo con el artículo 66, numeral 1, incisos h) y u), fracción III, del RIINE, la UTSI, tiene entre sus funciones, apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos, y de telecomunicaciones, así como desarrollar y operar los sistemas informáticos para la captura, validación, transmisión, recepción consolidación y difusión de los resultados electorales preliminares.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 1, fracción XII; y 25, numeral 4, fracciones III y IV del RINETAIP; 6, numeral 1, fracciones I, II, III, VIII, IX, y XIII, de los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral, es facultad de este Comité aprobar y definir la información relevante que debe publicarse en los portales de Internet e intranet, así como la estructura, secciones, contenidos y su vigencia de la información publicada.

6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, numeral 1, de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos Web del Instituto Nacional Electoral; y 8, numerales 1 y 2, incisos a), d), y g) de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral; las páginas de inicio del portal de Internet contarán con una estructura que facilite a los usuarios la navegación y les permita acceder a la información objeto de su interés en una forma rápida y sencilla, es por ello que, el mismo debe ser un medio de acceso eficaz para facilitar a los ciudadanos la información que requieren para ejercer a plenitud sus derechos de votar y ser votado, así como ser un medio de acceso para que la ciudadanía y personas en general, puedan disponer de información pública relevante del Instituto, entre otros.

Conforme lo antes expresado, es necesario que, en la página de internet de este Instituto, se publique de forma especial, la información que permita transparentar la celebración de la Jornada Electoral, que se llevará a cabo el próximo 6 de junio del 2021, con la finalidad de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de las acciones realizadas por el INE.

En razón de los antecedentes y consideraciones expuestos y, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 y 11, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66, numeral 1, incisos h) y u), fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2, numeral 1, fracción XII y 25, numeral 4, fracciones III y IV, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, numeral 1, fracciones I, II, III, VIII, IX, y XIII, de los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral; 9, numeral 1, de las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos Web del Instituto Nacional Electoral; y 8, numerales 1 y 2, incisos a), d) y g), de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban la estructura y el contenido de la página alterna, diseñada por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para publicar de información generada por las diversas áreas que integran el Instituto Nacional Electoral, relacionada con la Jornada Electoral del día 6 de junio de 2021.

**SEGUNDO.** La página alterna, objeto del presente Acuerdo estará disponible para su consulta a partir del 30 de mayo y hasta el 13 de junio del 2021 a través del dominio ine.mx y podrá contener información albergada en otros sitios pertenecientes al Instituto Nacional Electoral, o los relacionados con la Jornada Electoral.

**Página Alterna 2021, contempla las siguientes etapas:**

Etapa	Descripción
<b>Antes de la Jornada Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración: 7 días.</li> <li>• <b>De 00:00 horas del 30 de mayo a las 07:59 horas del 6 de junio.</b></li> <li>• Temas, contenidos y servicios con el propósito de informar y preparar a la ciudadanía para el día de la votación.</li> </ul>
<b>Jornada Electoral</b>	<p><b>Inicio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>6 de junio de 2021</b></li> <li>• De 8:00 a 18:00 horas.</li> </ul> <p>Antes del PREP</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 18:00 a 20:00 horas.</li> </ul> <p>Liberación del PREP</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir de las 20:00 horas.</li> </ul> <p>PREP y Conteo rápido</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al finalizar el Comité de Conteo rápido.</li> <li>• Brinda acceso a resultados e información proporcionada por el Comité.</li> </ul>
<b>Después de la Jornada Electoral</b>	<p><b>Cóputos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inicia miércoles 9 de junio.</b></li> <li>• Duración: 4 días.</li> <li>• <b>De las 08:00 horas del 9 de junio a las 23:59 horas del 13 de junio.</b></li> </ul>

**TERCERO.** La disponibilidad de la página en el dominio mencionado en el punto anterior podrá ampliarse por el tiempo que determinen los miembros del Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

**CUARTO.** La página para la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 contendrá un vínculo al portal de Internet del Instituto Nacional Electoral para facilitar su consulta.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico para solicitar la publicación del presente Acuerdo en el apartado del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del portal de Intranet del Instituto.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

**El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 20 de mayo dos mil veintiuno.**